



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 145 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

05 FEB 2015

VISTO: La Opinión Legal N° 002-2015/GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt con Proveído N° 1057910, el Informe N° 1499-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 373-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, la Carta N° 073-2014/CH, la Carta N° 295-2014-CDS/C, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio del Sur, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 349-2013-GOB.REG.HVCA/CE – Tercera Convocatoria, derivada de la LP N° 007-2013/GOB.REG.HVCA/CE, han suscrito el Contrato N° 567-2013/ORA, de fecha 25 de noviembre del 2013, para la ejecución de la obra: “Instalación de Servicios Educativos Inicial Escolarizado en los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Huando, Izcuchaca, Nuevo Occoro, Manta, Huachocolpa y Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 9'387,528.47 (Nueve millones trescientos ochenta y siete mil quinientos veintiocho y 47/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 295-2014-CDS/C, de fecha de recepción 19 de diciembre del 2014, el señor Hernán Garagondo Balboa – representante legal del Consorcio del Sur, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de Obra – Consorcio Huancavelica, su solicitud de ampliación de plazo N° 04 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, invocando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista y caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, generado por efecto de las precipitaciones, heladas temperaturas bajo cero, neblina y granizada que azotaron esta parte del país durante el último trimestre del 2014 en la zona de trabajo de la I.E.I. N° 831 del Centro Poblado de Nueva Esperanza del distrito de Huachocolpa. El hecho generador se encuentra sustentado con el reporte de SENAMHI, panel fotográfico y en los asientos del Cuaderno de Obra Nros. 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 35, 36, 37, 38 y siguientes, y en el calendario valorizado obra;

Que, al respecto, mediante Carta N° 073-2014/CH, de fecha de recepción 22 de diciembre del 2014, la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio Huancavelica, presenta el Informe N° 015-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CH/EFHF-JS, a través del cual el Jefe de Supervisión Arq. Efraín Felipe Huamán Fernández, luego de la revisión y evaluación realizado al requerimiento del ejecutor, remite su pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 04, señalando que en las zonas de trabajo han existido intensas precipitaciones pluviales propias de la temporada, todas las metas están localizadas en zona de sierra alto andina, especialmente las dos metas localizadas en el distrito de Huachocolpa que se ubican entre los 3800 a 400 msnm, donde los últimos seis meses del año se produjeron fuertes precipitaciones pluviales, heladas, nevadas y fuertes neblinas generando temperaturas bajo cero, dificultando el normal desarrollo del trabajo constructivo y traslado de materiales e insumos a las metas de trabajo donde se ejecutan las obras; señala asimismo que, es de conocimiento de la Entidad que el inicio de los trabajos en la meta I.E.I. N° 831 del Centro Poblado de Nueva Esperanza del distrito de Huachocolpa se retrasó significativamente, toda vez que previamente se tuvo que construir una trocha carrozable de 6 km aproximadamente, desde la punta de la carretera hasta la zona de trabajo, para posibilitar el traslado carrozable de materiales y equipos de trabajo necesarios;

Que, mediante Informe N° 373-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, de fecha 24 de diciembre del 2014, el Ing. William Paco Chipana – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que el hecho generador del atraso en obra fue el efecto de las precipitaciones intensas,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 145 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

05 FEB 2015

presencia de heladas y temperaturas bajo cero y granizadas, que azotaron la zona de los trabajos. Precisa que los plazos del procedimiento se encuentran dentro de los enmarcados en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que conforme lo informado por el Supervisor de Obra los hechos producidos afectan la ruta crítica del programa de ejecución vigente; del mismo modo señala que, de acuerdo al Contrato N° 567-2013/ORA en la Cláusula Quinta sobre Plazo de Ejecución, se ha establecido un plazo total de ejecución de 180 días calendarios, así como figura un plazo individual para cada infraestructura que es de 180 días calendarios, si bien es cierto se tuvo inconvenientes de accesibilidad al lugar de la ejecución de la obra, para el inicio de la ejecución de la infraestructura de la I.E.I. N° 831 Nueva Esperanza ubicado en el distrito de Huachocolpa, que fue realmente el 21 de julio del 2014, seis meses después del inicio de las demás infraestructuras educativas, sólo le corresponde la ampliación de plazo N° 04 a la infraestructura de la I.E.I. N° 831 Nueva Esperanza y el resto de las infraestructuras deben estar culminadas, en razón de haber cumplido con el plazo de ejecución; en tal sentido, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo por cuarenta y cinco (45) días a partir del 21 de diciembre del 2014 al 03 de febrero del 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el primer párrafo del referido artículo establece que *“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;*

Que, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Instalación de Servicios Educativos Inicial Escolarizado en los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Huando, Izcuchaca, Nuevo Occoro, Manta, Huachocolpa y Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por la Supervisión de obra a través del Arq. Efraín Felipe Huamán Fernández y el Monitor de Obra Ing. William Paco Chipana; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1499-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 145 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 FEB 2015

2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, cuantificado a partir del 21 de diciembre del 2014 al 03 de febrero del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio del Sur;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 04**, por espacio de cuarenta y cinco (45) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio del Sur, a través de su representante legal señor Hernán Garagondo Balboa, en la obra: **“Instalación de Servicios Educativos Inicial Escolarizado en los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Huando, Izcuchaca, Nuevo Occoro, Manta, Huachocolpa y Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica”**, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 03 de febrero del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe de la Supervisión de Obra, Informe N° 373-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, ratificado por Informe N° 1499-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 04 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Consorcio Huancavelica – Responsable de la Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio del Sur y al Consorcio Huancavelica – Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/cgme